



# MÉDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT  
En el estado de Coahuila de Zaragoza  
Subdelegación de Gestión  
para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0255/COAH/2021  
ASUNTO: Ampliación de parque vehicular  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de marzo del 2021

C. TANYA JEZABEL CASTILLON MEZA  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
PRAXTON LOGISTICS, S.A. DE C.V.  
CALLE LIB. OSCAR FLORES TAPIA #3100  
COL. SAUCILLO DE ABAJO  
ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA  
TEL. (844) 350 6607

NUMERO DE AUTORIZACION	No. DE REGISTRO AMBIENTAL
5-027-PS-I-298D-06-2015	IFL0502700042

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

## CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 20 de Enero del 2021, la C. TANYA JEZABEL CASTILLON MEZA Representante Legal de PRAXTON LOGISTICS, S.A. DE C.V., ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Sabinas Coahuila de Zaragoza dependiente de esta Delegación, escrito registrado con el número de Bitácora 05/HS-0048/01/21, por medio del cual solicita a esta Delegación Ampliación de Parque Vehicular.

II.- A su solicitud el peticionante anexa formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, denominado Autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos (SEMARNAT-07-033-I), por otro lado se tiene por dado el cumplimiento a lo requerido por esta autoridad y por ende a lo dispuesto por el artículo 50 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, al presentar copia certificada y copia simple de la Escritura Pública número 40 de fecha 11 de octubre del 2018, la cual contiene el otorgamiento por parte de la sociedad **PRAXTON LOGISTICS, S.A. DE C.V.** Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración en el favor de la C. TANYA JEZABEL CASTILLON MEZA, así mismo presenta copia simple de la credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la C. TANYA JEZABEL CASTILLON MEZA.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**III- PRAXTON LOGISTICS, S.A. DE C.V.** entregó copia de las Pólizas de Seguro, de Responsabilidad Civil Ecológica de Quálitas, compañía de seguros con una cobertura de \$3,500,000.00 (Tres Millones Quinientos Mil Pesos M.N./00) con vigencia del 20 de diciembre del 2019 al 20 de diciembre del 2023.

Con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 76 de su Reglamento.

Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada en su solicitud, la cual cumple con lo estipulado en la fracción VI del artículo 50 y fracciones IX y X del artículo 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las fracciones I y II del artículo 50 de su Reglamento, por lo que se:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** La solicitud de Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos excepto Biológico Infecciosos es **PROCEDENTE** y los vehículos autorizados quedan de acuerdo al siguiente cuadro,

TIPO DE VEHICULO	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE PLACA	MODELO	CAPACIDAD
Chasis Portacontenedor	3ALHG3CY6KDKR8134	76AM6M	2019	25 TON

Y se otorga únicamente para transportar: Maquinas Refrigeradoras Que Contengan Gas Líquido Inflamable No Tóxico, Aire Comprimido, Extintores De Incendios Con Gas Comprimido O Licuado, Maquinas Refrigeradoras Que Contengan Gases Licuados No Inflamables Ni Tóxicos, O Amoníaco En Solución (Nu 2672), Acetona, Aceites De Acetona, Nitrato De Amilo, Etilmetilcetona (Metiletilcetona), Aceite De Fusel, Pintura (Incluye Pintura, Laca, Esmalte, Colorante, Goma Laca, Barniz, Betún, Encáustico, Apresto Líquido Y Base Líquida Para Lacas) O Productos Para Pintura (Incluye Compuestos Disolventes O Reductores De Pintura), Aceite De Colofonia, Aceite De Esquisto, Tolueno, Resina, Soluciones De, Inflamables, Solido Inflamable, Corrosivo, Orgánico, N.E.P., Solido Que Contiene Líquido Inflamable, N.E.P., Fibras De Origen Vegetal, Secas, Carbón Animal O Vegetal, Carbón Activado, Desechos De Aceite De Algodón, Fibras De Origen Animal Quemadas, Húmedas O Mojadas, Fibras De Origen Vegetal, N.E.P., Impregnadas De Aceite, Trapos Grasientos, Metales Alcalinos, Aleación Liquida De N.E.P., Baterías Que Contienen Sodio O Elementos De Batería Que Contienen Sodio, Fertilizantes A Base De Nitrato De Amonio, Desinfectante Solido, Toxic, N.E.P., Isocianatos Tóxicos, N.E.P. O Isocianatos En Solución, Tóxicos, N.E.P., Desinfectante Líquido, Toxic, N.E.P., Azodicarbonamida, Medicamento Solido, Toxic, N.E.P., Muestra Química Toxic, Líquida O Sólida, Materiales Radiactivos, Baja Actividad Específica (Bae-III), No Fisionables O Fisionables Exceptuados, Solido Corrosivo, N.E.P., Extintores De Incendios, Cargas Para, Líquidos Corrosivos, acido Sulfúrico Agotado, Desinfectante Líquido Corrosivo, N.E.P., Lodos Ácidos, Aminas Liquidas, Corrosivas, N.E.P., Acumuladores Electricos De Electrolito Líquido Acido, Acumuladores Eléctricos De Electrolito Líquido Alcalino, Acumuladores Eléctricos No Derramables De Electrolito Líquido, Líquido Corrosivo, Toxic, N.E.P., Acumuladores Eléctricos Secos Que Contienen Hidróxido De Potasio Solido, Pintura (Incluye Pintura, Laca, Esmalte, Colorante, Goma Laca, Barniz, Betún, Encáustico, Apresto Líquido Y Base Líquida Para Lacas) O Productos Para Pintura (Incluye Compuestos Disolventes O Reductores De Pintura), Abonos A Base De Nitrato Amónico, Asbesto Azul (Crocidolita) O Asbesto Marrón (Amosita, Iserita, Material Magnetizado, Substancia Solida Potencialmente Peligrosa Para El Medio Ambiente, N.E.P., Baterías De Metal Litio (Incluidas Las Baterías De Aleación De Litio), Baterías De Metal Litio Instaladas En Un Equipo O Baterías De Metal Litio, Motor De Combustión Interna O Vehículo Propulsado Por Gas Inflamable O Vehículo Propulsado Por Líquido Inflamable O Motor Con Pila De Combustible Propulsado Por Gas Inflamable O Vehículo Con Pila De Combustible Propulsado Por Líquido



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Inflamable, Vehículo Accionado Por Batería O Aparato Accionado Por Batería, Ácido Sulfámico, Substancia Líquida Potencialmente Peligrosa Para El Medio Ambiente, N.E.P., Alcoholes Tóxicos Inflamables, N.E.P., Aceite de Pino, Pinturas Inflamables, Corrosivas (Incluidos Pinturas, Lacas, Esmaltes, Colores, Goma Laca, Barnices, Bruñidores, Encáusticos, Bases Líquidas Para Lacas) O Material Inflamable, Corrosivo Relacionado Con Pinturas (Incluidos Disolventes Y Diluyentes Para Pinturas).

## CONDICIONANTES

**PRIMERA.** La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **PRAXTON LOGISTICS, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.

**SEGUNDA.- PRAXTON LOGISTICS, S.A. DE C.V.**, deberá observar el cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, donde se establece el procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento al sistema de manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción de residuos peligrosos.

**TERCERA.- PRAXTON LOGISTICS, S.A. DE C.V.**, deberá entregar a esta Delegación copia de la renovación del permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de las pólizas de seguro al término de su vigencia.

**CUARTA.- PRAXTON LOGISTICS, S.A. DE C.V.**, deberá remitir anualmente dentro del período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio a esta Dependencia copia electrónica debidamente etiquetada a través del portal electrónico de esta Secretaría un informe sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior mediante la Cédula de Operación Anual, lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**QUINTA.- PRAXTON LOGISTICS, S.A. DE C.V.**, es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las Autoridades competentes; por lo que los operadores de las unidades de transporte deberán llevar a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal Preventiva, bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de las localidades por donde transita, así como, contar con comunicación por radio o telefonía celular.

**SEXTA.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta autorización y sus ampliaciones.

**SEPTIMA.-** Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con relación a la **prevención de contaminación y contingencias**, así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título séptimo de su Reglamento.

**OCTAVA.-** Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención Integral de los Residuos, Ley General del Equilibrio Ecológico

Bvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 411 84 02, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

Número de Bitácora: 05/HS-0048/01/21



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



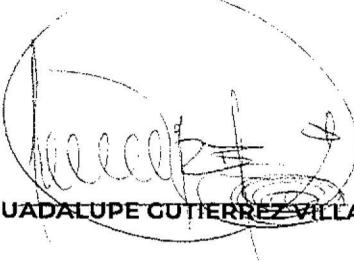
y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución a la **C. TANYA JEZABEL CASTILLON MEZA.**, en calidad de Representante Legal de **PRAXTON LOGISTICS, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

## Atentamente

**Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.**

  
**ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ**

c.c.p. Ing. Ricardo Ortiz Conde Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México. (Copia electrónica)

c.c.p. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza. Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.  
JGOV/YELA/ECHG

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.